

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 107/17

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR
TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 16/17**

Señores:

DIA	MES	AÑO	HORAS	LUGAR
07	04	2017	15:00 Hs.	Av. Rivadavia 1745 – 6°Piso – División Contrataciones – Cap. Fed.

REGLON	CANTIDAD	ARTICULO Y CARACTERISTICAS
1	12	Adquisición de matafuegos de polvo ABC por 5 Kg.
2	6	Adquisición de matafuegos de CO2 por 3,5 Kg.
3	2	Adquisición de matafuegos de HCFC 123 por 5 Kg.
4	23	Pruebas hidráulicas y recarga de matafuegos de polvo ABC por 5 Kg.
		<p>Generalidades a todos los matafuegos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recargas y pruebas hidráulicas <ul style="list-style-type: none"> ○ El plazo de garantía con que contarán los matafuegos serán de 1 año. ○ En el presupuesto deberán incluirse las reparaciones y repuestos que correspondan. ○ Se realizarán las correspondientes pruebas hidráulicas a los matafuegos que correspondan. ○ Se indicará el plazo de garantía con que contarán las recargas que se realicen. ○ Toda vez que una empresa adjudicataria retire un matafuego de propiedad de la AGN para su recarga, deberá dejar un matafuego

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 107/17

CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 16/17

		<p>de reemplazo de 5 Kg. (excluyente) debidamente instalado en los soportes correspondientes, pudiendo el trabajo ser ejecutado por tandas (máximo: 2 (dos) tandas)</p> <ul style="list-style-type: none">○ Los fletes de retro y entrega estarán incluidos en el precio cotizado. Se aceptarán facturaciones parciales por cada tanda.○ Todas las recargas que deberán realizarse serán con sello IRAM y bajo norma IRAM.○ Las empresas deberán ser licenciatarios autorizados con sellos IRAM.○ Los matafuegos contarán con etiqueta según modificación norma IRAM 3517 – Parte II.○ Deberá proveerse la totalidad de las tarjetas municipales.
--	--	---

CLÁUSULAS PARTICULARES

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA UNA VEZ RECIBIDA NUESTRA COMUNICACIÓN FEHACIENTE DE QUE SE HA PRODUCIDO LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS.

EL ADJUDICATARIO, EN CASO DE NO POSEERLO, DEBERA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DEL NUMERO DE ALTA DE BENEFICIARIO (REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO), PRESENTANDO LA DOCUMENTACION NECESARIA ANTE ESTA ENTIDAD. IGUAL PROCEDIMIENTO DEBERA LLEVAR A CABO EN EL SUPUESTO DE QUE HABIENDO TRAMITADO EL NUMERO DE BENEFICIARIO OPORTUNAMENTE, HUBIERA SIDO DADO DE BAJA DE DICHO REGISTRO POR INACTIVIDAD. EN AMBOS CASOS LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES SERÁN ENTREGADOS POR ESTA ENTIDAD, A PEDIDO DEL INTERESADO.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA APERTURA DE OFERTAS.

ESTE PLAZO SE PRORROGARÁ POR OTRO PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO, SALVO QUE EL OFERENTE HAGA USO DE SU DESISTIMIENTO SIN PENALIDADES CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DIEZ (10) DÍAS AL VENCIMIENTO DEL

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 107/17

CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 16/17

PLAZO DE MANTENIMIENTO INICIAL. SI DESISTIERE DE LA OFERTA EN UN PERÍODO EN EL QUE SE HABÍA COMPROMETIDO MANTENERLA, PERDERÁ LA GARANTÍA DE OFERTA.

PLAZO DE ENTREGA ADQUISICIONES: A INDICAR POR LOS OFERENTES. ENTRE LOS PARÁMETROS A TENERSE EN CUENTA PARA PONDERAR LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, SE EVALUARÁ EL MENOR PLAZO DE ENTREGA OFRECIDO.

PLAZO DE ENTREGA RECARGA: TENIENDO EN CUENTA QUE SE ADMITE QUE LAS RECARGAS DE MATAFUEGOS SE EFECTÚEN HASTA EN UN MÁXIMO DE CUATRO (2) TANDAS, EL PLAZO MÁXIMO PARA LA RECARGA Y ENTREGA DE CADA TANDA SERÁ DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS. LA PRIMERA TANDA DE MATAFUEGOS DEBERÁ SER RETIRADA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HS. HÁBILES DE RECEPCIONADA NUESTRA ORDEN DE COMPRA. LOS RETIROS RESTANTES SE REALIZARÁN EN EL MOMENTO EN QUE SE ENTREGUEN LAS TANDAS ANTERIORES.

LUGAR DE ENTREGA: DEBERA SER DE LUNES A VIERNES EN AVDA. RIVADAVIA 1745 - CABA EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HS **PREVIA COORDINACION CON LA DIVISION CONTRATACIONES AL TEL 4124-3757 Ó POR E-MAIL: contrataciones@agn.gov.ar**

GARANTÍA TÉCNICA: MÍNIMO 1 (UN) AÑO A CONTAR DESDE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

LAS COTIZACIONES DEBERÁN EXPRESARSE EN PESOS E INCLUIRÁN EL I.V.A.

LA OFERTA A PRESENTAR NO PODRA REALIZARSE EN FORMA MANUSCRITA Y TANTO EL PRESUPUESTO COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR DEBERÁ ESTAR FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS.

EN EL CASO QUE EL OFERENTE FUERA UNA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, A SABER: EL NOMBRE COMPLETO DEL COTIZANTE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES.

EN TODOS LOS CASOS, SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR LISTADO DE PRINCIPALES CLIENTES SEGÚN MONTO DE FACTURACIÓN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS Y CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT).

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 107/17

CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 16/17

EL PLAZO QUE SE CONSIGNA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ES FECHA TOPE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, Y PODRÁ SER ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO, U OTROS MEDIOS SIMILARES, O ENTREGARSE PERSONALMENTE EN LA DIVISIÓN CONTRATACIONES (AV. RIVADAVIA 1745 – C.A.B.A. – 6° PISO).

LAS COTIZACIONES SE PODRÁN ENVIAR ABIERTAS O CERRADAS.

SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, TODOS LOS PLAZOS HAN SIDO ESTIPULADOS EN DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS EXCEPTO CUANDO EXPRESAMENTE SE INDICA LO CONTRARIO.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (DEBE SER ENTREGADA PERSONALMENTE EN LA CITADA DIVISIÓN CONTRATACIONES COMO MÁXIMO HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO PARA LA APERTURA DE OFERTAS): CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA (EN CASO DE COTIZARSE ALTERNATIVAS, EL CÁLCULO SE EFECTUARÁ POR EL MONTO MAYOR). LA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ADMITIDAS POR LA REGLAMENTACIÓN EN VIGENCIA (PAGARÉ A LA VISTA, CHEQUE CERTIFICADO, SEGURO DE CAUCIÓN, TÍTULOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL AFORADOS A SU VALOR NOMINAL, AVAL BANCARIO, ETC.), PERO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE SI EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA SUPERASE LOS PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) NO PODRÁ UTILIZARSE PAGARÉ A LA VISTA. EN CASO EN QUE FUERA REQUERIDA LA GARANTÍA DESCRIPTA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS QUE NO LA PRESENTARAN EN EL TIEMPO QUE SE ESTABLEZCA, COMO ASÍ TAMBIÉN SE RECHAZARÁN AQUELLAS CUYA GARANTÍA RESULTARA INSUFICIENTE.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN. EN CUANTO A LAS FORMAS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RIGEN LAS MISMAS DISPOSICIONES QUE PARA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

EL ADJUDICATARIO INTEGRARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. EN SU DEFECTO, SE LO INTIMARÁ EN FORMA FEHACIENTE A HACERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES (3) DÍAS, VENCIDO EL CUAL SE LE RESCINDIRÁ EL CONTRATO CON LA PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS PRESTACIONES DENTRO DEL PLAZO DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA, EXIME AL ADJUDICATARIO DE ESTA OBLIGACIÓN, SALVO

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 107/17

CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 16/17

EL CASO DE RECHAZO DE LOS BIENES (EN ESTOS CASOS, EL PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN FEHACIENTE DEL RECHAZO). LOS BIENES RECHAZADOS QUEDARÁN EN CAUCIÓN Y NO PODRÁN SER RETIRADOS SIN QUE PREVIAMENTE SE INTEGRE LA GARANTÍA QUE CORRESPONDA.

SI EL ADJUDICATARIO RECHAZARA LA ORDEN DE COMPRA O NO CONSTITUYERA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO FIJADO, LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION PODRÁ ADJUDICAR LA LICITACIÓN AL OFERENTE QUE SIGA EN ORDEN DE MÉRITO Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES RESPECTIVAS.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE HAYA SOLICITADO GARANTÍA TÉCNICA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PODRÁ SER RETIRADA POR EL ADJUDICATARIO UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE LA GARANTÍA TÉCNICA EN CUESTIÓN.

EN RELACIÓN AL IMPUESTO DE SELLOS - LEY 3393 Y 3394 (BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD 3333 Y 3335) DECRETO N° 1.585/08 DE CONFORMIDAD AL ART. 351 'LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION' SE ENCUENTRA EXENTA DE LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE (50%) DEL PAGO DE ESTE GRAVAMEN. EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE POR SU PARTE, DE ESTA OBLIGACIÓN FISCAL.

RIGEN PARA EL PRESENTE LLAMADO LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 1023/01 Y EL REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTRATACIONES VIGENTE EN ESTA INSTITUCIÓN, APROBADO POR DISPOSICIÓN N° 87/06 Y MODIFICADO POR DISPOSICIONES NROS. 72/09, 180/10 Y 66/12-AGN (QUE PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB: www.agn.gov.ar)